



**HCD PERGAMINO**  
Honorable Concejo Deliberante de Pergamino

PERGAMINO, junio 14 de 2017.-

Señor

Intendente Municipal

**D. JAVIER ARTURO MARTINEZ**

**SU DESPACHO.-**

De mi más atenta consideración:

Cumplo en elevar a Ud. la **Ordenanza** que este Honorable Cuerpo **aprobó por unanimidad en la Cuarta Sesión Ordinaria realizada el día 13 de junio de 2017**, al considerar el Expte. **C-234-16 CONCEJAL JOSE AGUDO – BLOQUE DE CONCEJALES FpV – BLOQUE JUSTICIALISTA** – Proyecto de Ordenanza Ref: **Modificación del Código Contravencional de Pergamino.-**

Sancionándose la siguiente

**ORDENANZA:**

**ARTICULO N° 1:** Modificase el artículo 139 del CODIGO CONTRAVENCIONAL -----  
----- MUNICIPAL, el que tendrá a partir de la aprobación de la presente modificación, el siguiente contenido:

**“ARTICULO N° 139:** El que obstruyere la circulación peatonal en lugares de acceso público, será sancionado con multa de 150 a 300 módulos. Asimismo, deberá realizar una visita al establecimiento que la autoridad municipal competente le indique, en el cual se trabaje con personas con movilidad reducida.-“

**ARTICULO N° 2:** Modificase el artículo 151 CODIGO CONTRAVENCIONAL -----  
----- MUNICIPAL, el que tendrá a partir de la aprobación de la presente modificación, el siguiente contenido:

**“ARTICULO N° 151:** La ejecución de obras por parte de los entes oficiales u organismos prestatarios de servicios públicos que impliquen rotura o remoción de calzadas, veredas, ramblas, plazas o parques, sin previo permiso o autorización, o que no cumplimentara en tiempo y forma los trámites requeridos para la ejecución de las mismas atendiendo a razones de urgencia, será sancionada con multa de 200 a 1.000 módulos.”

**ARTICULO N° 3:** Modificase el artículo 152 CODIGO CONTRAVENCIONAL -----  
----- MUNICIPAL, el que tendrá a partir de la aprobación de la presente modificación, el siguiente contenido:

**“ARTICULO 152°:** El incumplimiento por parte de entes oficiales u organismos prestatarios de servicios públicos, del plazo de finalización de los



trabajos de reconstrucción de calzadas, veredas, ramblas, plazas o parques, fijados de acuerdo a las reglamentaciones vigentes, será sancionado con multa de 200 a 1.000 módulos.”

**ARTICULO N° 4:** Modificase el artículo 153 CODIGO CONTRAVENCIONAL MUNICIPAL, el que tendrá a partir de la aprobación de la presente modificación, el siguiente contenido:

“**ARTICULO 153°:** Los entes oficiales u organismos prestatarios de servicios públicos que omitieren colocar las protecciones, cajones desmontables, señalización y/o balizaje necesarios en las construcciones o reconstrucciones que efecturen de calzadas, veredas, ramblas, plazas o parques, serán sancionados con multa de 200 a 1.000 módulos.”

**ARTICULO N° 5:** Modificase el artículo 165 del CODIGO CONTRAVENCIONAL ----- MUNICIPAL, el que tendrá a partir de la aprobación de la presente modificación, el siguiente contenido:

“**ARTICULO 165°:** MAL ESTACIONAMIENTO: El que estacionare un vehículo en cualquiera de las formas que se establecen a continuación será sancionado con multa de 10 a 30 módulos.

- 1) Frente a las puertas de cocheras.
- 2) Sin dejar un espacio de cincuenta (50) centímetros adelante y atrás de todo vehículo estacionado.
- 3) Sin dejarlo frenado.
- 4) A una distancia de la acera que perturbe el tránsito.
- 5) Empujando a otros vehículos para lograr su objetivo.
- 6) En lugares en que se esté señalizando la prohibición.
- 7) En contramano.

En los siguientes casos, los cuales serán sancionados con multa de 100 a 300 módulos, el infractor deberá, además de cumplir con el pago de la multa, realizar una visita al establecimiento que la autoridad municipal competente le indique, en el cual se trabaje con personas con movilidad reducida.

- 8) A menos de diez (10) metros de cada lado de los sitios señalados para que se detengan los vehículos de transporte colectivo de pasajeros
- .9) En lugares reservados debidamente señalizados.
- 10) En doble fila
- 11) Sobre la mano izquierda
- 11) A menos de cinco (5) metros de la línea de edificación de esquinas.



12) Sobre la vereda.

13) Frente a rampas para Discapacitados.”

**ARTICULO N° 6:** Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.-

-----  
Sin más, hago propicia la oportunidad para saludarlo con distinguida consideración.-

**ORDENANZA N° 8607/17.-**

  
MARIA FERNANDA ALEZZI  
SECRETARIA  
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE  
PERGAMINO



  
LUCIO Q. TEZON  
PRESIDENTE  
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE  
PERGAMINO